

177
para esta Ciudad de los Reyes y Juan de Sarría de Leon y
La Marina en que se dio Joseph Diego qui los este son tres
los reparos hechos a esta Ciudad en solitud, aqui mediante
la Quina que expresa estar Amenazando los hornos
Cubierta donde se Amaia, y Escalera, de la Casa que ha
Prohibicion como Propia de esta Ciudad tiene Arrendada y
Satisfecho su Importe hasta fin del presente año, di por
ga dar la misma Prompda Prohibicion para que se
ponga, y pongan haute los dho. Hornos, pues de lo contra-
rio se experimentara falta del R. Seno por la que ha-
bra del Pan para dha Prohibicion con lo demas, y expone-
Entendido y esta Ciudad de los Reyes que aunque es cierto que dho. J.
Joseph Infanson 2.º Instancia para el m. efecto que ahora
expone en Die y ocho de Enero y die siete de Junio pa-
sado de este año, no tiene sustento para poder presumir
haverse donec se diere en que se hagan los reparos, y justa-
mente pertenecen a esta Ciudad fuera de los que se obligan
a su cuenta. Y en Comision de Cuenta y Carga de dho. J.
Joseph como del Apoderado, los Jns. a su fincadas haues
hecho. Que sin embargo de que es no se sona, y que
pueden haver Prohibido los Mayores por esta falta: De-
scando atender y la Conservacion de su Propio, y Interi-
sencia, de los que heren Paises Vecinos, para el R.
Prepate

